

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ DE  
IGNACIO DE LA LLAVE, ADMINISTRACIÓN 2026-2029.**

La Sociedad Juarense, demanda con mayor exigencia dentro de la Administración Pública Municipal, la participación de Servidores Públicos conocedores de su materia y con profundas convicciones éticas y valores que nos permitan de manera armoniosa que todos trabajemos unidos a favor del bienestar común, buscando generar la confianza, la certidumbre y el respeto que merece la Ciudadanía en general.

La responsabilidad que tenemos como funcionarios públicos responde a lo que nos establece la ley Orgánica del Municipio Libre y tenemos la firme convicción de que los valores éticos de la integridad, la honradez, la independencia, la objetividad y la imparcialidad, el secreto profesional y la confidencialidad, la competencia y la capacidad profesional, formen parte de nuestro quehacer cotidiano.

La difusión de los mismos permitirá que en la presente Administración Municipal se mantenga un adecuado manejo de los recursos públicos, y promover que su aplicación se realice con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, lo que nos permitirá fortalecer y reafirmar la confianza ciudadana.

Por lo anterior, se invita a los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz. A conocer y apropiarse de los principios y valores que se plasman en este código para demostrar que con valores, trabajo y esfuerzo "SEMBRAMOS FUTURO".

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los Artículos 71 y 33 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, entre las atribuciones del H. Ayuntamientos estarán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



La Ley Orgánica del Municipio Libre en su título sexto, capítulo I, Artículo 114, Regula los derechos y obligaciones de los servidores públicos municipales; observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de su desempeño.

Y en base al artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y a las reformas y adhesiones, que fueron publicadas el 27 de Mayo del año 2015 y 18 de Julio del año 2016 en el Diario Oficial de la Federación, se crean nuevas disposiciones en nuestra Carta Magna, para así de una forma combatir a la corrupción, dando pauta a la creación de un Sistema Anti-Corrupción.

Por lo que este H. ayuntamiento y en conjunto al Estado, promueven acciones para así lograr fortalecer la transparencia con la que se actúa al servir a la ciudadanía, así como también la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción.

En atención a lo anterior la voluntad de servir y el profesionalismo del funcionario público deben reflejarse en la confianza que tenga el ciudadano en las Instituciones.

El propósito del presente código de ética, es que la suma de talentos, aptitudes, cualidades y conocimientos con los que contemos como profesionales en los servicios que brindamos, adoptemos las normas éticas y los valores que nos guíen en nuestra actuación como servidores Públicos Municipales. Razón por la que el presente ordenamiento se estructura a base de capítulos, conteniendo los siguientes Principios y valores Constitucionales:



## **INDICE.**

- 1. Capítulo I. Disposiciones Generales.**
- 2. Colaboración con las instancias Gubernamentales de los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal.**
- 3. Capítulo II. De los Principios Constitucionales.**
- 4. Capítulo III. Catálogo de Valores Institucionales.**
- 5. Capítulo IV. Reglas de Integridad.**
- 6. Capítulo V. Del Incumplimiento.**
- 7. Capítulo VI. De la difusión**
- 8. Transitorios.**

## **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ.**

### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES.**

#### **OBJETO, ALCANCES Y SUJETOS DE ESTE CÓDIGO.**

**Artículo 1.** El presente Código es de orden público y tiene por objeto establecer disposiciones generales en las conductas que se deben aplicar para una óptima gestión pública, brindada por parte de los servidores públicos e integrantes de este H. Ayuntamiento, así mismo para observar a los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción

**Artículo 2.-** Las disposiciones contenidas en este Código en base a los principios, valores y conductas, son de observancia general, así mismo enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal de este H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz, por lo que sea el nivel jerárquico o especialidad del mismo servidor, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones encaminadas a la regulación del desempeño de los servidores públicos; se entenderá, que toda persona que forme parte de esta Administración Pública Municipal, deberá atender y asumir las obligaciones derivadas de su debido cumplimiento.

**Artículo 3.-** Para los efectos contenidos en el presente Código, se deberá entender:

**a). - Administración Pública Municipal.** - A las Dependencias y Organismos Descentralizados, y Entidades Paramunicipales dependientes de la Administración Municipal en base a la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**b).- Código.** - Código de Ética de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave y sus Organismos Descentralizados o Paramunicipales.

c). - **Función Pública.** - Ejercicio de las atribuciones y obligaciones que por Ley o Acuerdo de Cabildo corresponden a la Administración Pública Municipal.

d). - **Servidor Público.** - Se consideran servidores públicos municipales a los Ediles, los Agentes y Subagentes Municipales, al Secretario y Tesorero Municipales, los titulares de las dependencias centralizadas, de órganos desconcentrados y de entidades paramunicipales y, en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en los Ayuntamientos; asimismo a todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos económicos municipales.

e). - **Principio.** - Reglas o normas que orientan el ejercicio de la función pública; y que son de aceptación general y universal.

f). - **Valor.** - Son virtudes, cualidades, o aptitudes que un servidor público debe procurar observar en el desempeño de la función pública.

g). - **Conducta.** - Normas de comportamiento en el servidor público.

h). - **Contraloría.** - Órgano de Control Interno Municipal.

i). - **Comité.** - Comité de Integridad Institucional del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Veracruz.

## COLABORACIÓN CON LAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.

**Artículo 4.** Es menester la colaboración con los servidores públicos de otras áreas de diversas instancias gubernamentales, cuando el servicio público lo requiera, para así mantener una eficiente coordinación al momento de proporcionar bienes y servicios, que la ciudadanía demande para el bien común, observando a lo establecido en el presente Código de Ética, de los Servidores Públicos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio De La Llave.

## CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

**Artículo 5.-** Los principios en los que se encaminan los servidores públicos para el desarrollo de la función en la administración pública son los siguientes:

- a) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen solo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribución.

Con nuestras acciones debemos respetar las normas que se consideren como correctas y adecuadas en las actividades de nuestro quehacer diario.

- b) **Honradez.** - Conducirnos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja o a favor de tercero.

No buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un amplio sentido de austeridad y vocación de servicio.

La honradez constituye un comportamiento de probidad por lo que nuestras acciones deben estar encaminadas a lograr los objetivos de nuestra institución.

- c) **Lealtad.** - Corresponder a la confianza que le Estado nos confiere, teniendo vocación absoluta a los servicios que la sociedad demanda, satisfaciendo las necesidades colectivas por encima de intereses particulares

- d) **Imparcialidad.** - Proporcionar a la ciudadanía, y a la población en general el mismo trato que se merece, sin privilegiar a alguno.

No damos preferencias a organizaciones o personas ni permitimos que influencias o prejuicios indebidos, afecten nuestro compromiso para poder tomar decisiones y ejercer nuestras funciones de forma objetiva, así como también actuamos conforme a los planes y programas previamente establecidos.

- e) **Eficiencia.** - Las personas servidoras publicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía.** - Mejoramos el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de nuestras actividades, logrando los objetivos propuestos.

En la utilización del gasto público, administramos los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad y austeridad. Así mismo cumplimos las metas acordes al destino que tienen los recursos, siendo estos de interés social.

- g) **Disciplina.** - Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de forma ordenada, técnica y metódica.

La perseverancia debe ser fundamental para los servidores públicos toda vez que día a día nuestro propósito es obtener los mejores resultados en el servicio o bienes que se ofrecen.

- h) **Profesionalismo.** - Es nuestro el deber de conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas y apegadas a la Ley, existiendo la observación en todo momento en la disciplina, la integridad y el respeto con la persona que se llegue a tratar, ya sea persona servidora pública u otro.
- i) **Objetividad.** - La perseverancia al interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares personales o ajenos al interés general, es nuestro deber actuar de forma neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia.** - El principio de máxima publicidad de la información pública es privilegiado.

La atención será con diligencia a los requerimientos de acceso y así mismo proporcionando la documentación que se genera, obtiene, adquiere, transforma o conservan siempre y cuando sea en el ámbito de su competencia, difundiendo de manera proactiva información gubernamental.

- k) **Rendición de Cuentas.** - Asumimos el compromiso de impulsar la transparencia en la rendición de cuentas que permitan elevar el nivel de confianza de los ciudadanos en la institución que representamos.

Nos responsabilizamos plenamente ante la sociedad y a nuestras autoridades, las obligaciones que derivan de nuestro empleo, cargo o comisión, informando, explicando y justificando nuestras decisiones y acciones ejercidas en nuestra labor.

- l) **Competencia por Merito.** - Todo servidor público será seleccionado para el puesto que desempeñe, en base a sus habilidades profesionales, capacidad y experiencia, convocando a los mejores candidatos para ocupar los puestos, mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, avalando siempre con la igualdad de oportunidad a todo candidato.
- m) **Eficacia.** - Es punto prioritario para nuestra administración ya que todo servidor público que integre la misma, deberá emprender eficacia en cada acto en su puesto, cargo o comisión que realice, actuando conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados.
- n) **Integridad.** - Se atenderán los principios que se deben observan en un empleo, cargo, comisión o función, ajustando nuestra conducta para que impere en nuestro desempeño una ética que responda al interés público, generando certeza plena en nuestro trato frente a todas las personas.
- o) **Equidad.** - Toda persona tendrá el acceso a la justicia e igual al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

### **CAPÍTULO III**

## **DEL CATALOGO DE VALORES INSTITUCIONALES**

**Artículo 6.-** El presente código tendrá por enunciados sus valores bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Interés Público.** - Las necesidades que demanden la sociedad serán primordiales en su atención, siempre por encima de intereses y/o beneficios en particular.
- b) **Respeto.** - Conducirse siempre con austeridad y sin ostentación es menester de los Servidores Públicos, brindando un trato digno y cordial a las personas con quienes laboran en esta Institución de cualquier índole de cargo puesto.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.** - Como Servidores Públicos es nuestro deber el respetar los Derechos Humanos, promoviendo y protegiendo los mismos, acorde a los principios de Universalidad, consistente en el establecimiento de los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, así como a lo establecido en el artículo 1ro. De la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.
- d) **Igualdad y no Discriminación.** - Los servicios brindados por el Servidor público, le será otorgado a toda persona y sin distinción, exclusión, preferencia basada en el origen étnico o nacional, preferencia sexual, género o alguna discapacidad o algún otro motivo.
- e) **Equidad de Género.** - En el desarrollo de nuestras funciones, como servidores públicos, garantizamos tanto a mujeres como a los hombres sin distinción alguna, accedan a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios gubernamentales, así como a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales que existan en nuestro H. Ayuntamiento.

- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** - Evitamos la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas de nuestro planeta, asumiendo la voluntad del respeto, cuidado y preservación del medio ambiente, así como también promovemos en nuestra sociedad el cuidado y conservación de la cultura toda vez que es el futuro que se les dejará a nuestros descendientes.
- g) **Cooperación.** - Trabajamos en equipo para lograr los comunes objetivos principales de nuestra administración y programas gubernamentales, generando una vocación al servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía a nuestras instituciones.
- h) **Liderazgo.** - Somos el ejemplo y promotores de este Código de Ética y las reglas de integridad, fomentamos y aplicamos en el desempeño de nuestras funciones, así como toda aquella disposición que la ley disponga.

## CAPÍTULO IV

### REGLAS DE INTEGRIDAD

**Artículo 7.-** Los servidores públicos al servicio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Ver., deberán regirse reglas establecidas y que a continuación se definen:

**Actuación Pública:** Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes; no deberá adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales a un precio notoriamente inferior a bajo condiciones de créditos favorables, distintas a las del mercado; no deberá favorecer a ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros; será sancionada de acuerdo al reglamento interno al servidor público que realiza cualquier tipo de discriminación tanto otros servidores públicos como toda persona en general. Ningún empleado deberá dejar de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

**Información Pública:** El empleado municipal deberá desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, conduciéndose con transparencia y siempre resguardando la documentación e información gubernamental que tiene en resguardo. Deberá conducirse con las normas del cargo y evitará dirigirse de manera intimidatoria o retrasar algún trámite a la ciudadanía que requiera algún servicio o información que sea de orden público, no debiendo deslindarse de informarla.

**Contrataciones Públicas, Permisos, Licencias, Autorización y Concesiones:** Los servidores públicos que debido a su función, cargo o empleo realice estas acciones deberá participar en contrataciones públicas o en otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, para garantizar transparencia, legalidad e imparcialidad para lograr un municipio en mejores condiciones. No deberá dejar de aplicar el principio de equidad de competencia, dando preferencia; cambiar u omitir lo que marcan las leyes; deberá implementar imparcialidad en la selección, designación, contratación, rescisión de contrato o remoción. En todas sus formas deberá conducirse de la misma forma a todos los participantes o aspirantes.

**Programas Gubernamentales:** Los servidores públicos deberán garantizar que todo tipo de otorgamientos u operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales sean equitativos para todas las personas beneficiarios debiendo apegarse a los principios de legalidad, igualdad, y no discriminación, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas. Por lo que no deberán ser beneficiado de apoyos gubernamentales de su lugar de trabajo, no deberán proporcionar ninguna información a personas terceros; dar preferencias a personas o trato inequitativo, usar los padrones de información para actividades indebidas.

**Tramites y Servicios:** Sin distinción alguna los servidores públicos al servicio de este Ayuntamiento deberán atender a la población de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Por lo que deberán abstenerse de recibir algún pago o beneficio por el cargo desempeñado. Hablar con capacidad en cuanto a los tramites que les requieran.

**Recursos Humanos:** El servidor público deberá siempre desempeñar su cargo apegado a los principios de legalidad, imparcialidad, igualdad, transparencia y rendición de cuentas. Deberá siempre garantizar la igualdad de oportunidad en el acceso a desempeñar algún cargo público; la información sobre plazas vacantes y espacios de trabajo; atender los requerimientos del personal; apoyar a todos los empleados en los

acciones y trabajo encomendados a fin de poder sacar el trabajo con la mejores condiciones; no presentara información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño; deberá abstenerse de tomar decisiones que no competan a su cargo para despedir o remover a algún otro servidor público. Deberá el servidor público evitar que el proceso de evaluación de desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado.

**Administración de bienes muebles e inmuebles:** El servidor público, que corresponda por su cargo, puesto o función deberá realizar los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes inmuebles administrando los recursos con eficiencia, transparencia y honradez. Deberá evitar conductas que vayan contrarias a la Ley en materia. No solicitara bajas, enajenación, transferencias o destrucción de bienes que sigan siendo útiles; dar información a terceros ajenos sobre los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes. Recibir dadas para beneficio propio por los bienes enajenados, de baja o en transferencia; no se deberá utilizar el parque vehicular terrestre para beneficios particulares. No se podrá disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a las que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Procesos de evaluación:** Los servidores públicos deberán apegarse a los procesos de evaluación.

**Control interno:** El servidor público deberá participar en procesos en materia de control interno. El servidor público que por su cargo, empleo o comisión se encargue de estos procesos, deberá respaldar de manera completa al generar información financiera, supervisara las actividades y el cumplimiento de funciones del personal a su cargo; se deberán aplicar siempre a las medidas de control pertinentes. El servidor público deberá cumplir con sus procesos de acuerdo a la norma aplicable para sancionar las conductas de los empleados que actúen en sentido contrario a lo que establece el presente código. Deberá implementar mejoras para evitar corrupción.

**Procedimiento Administrativo:** El servidor público en el ejercicio de su encargo deberá denunciar respetar las formalidades de procedimiento y garantizar la audiencia de quien tenga el derecho.

Deberá llevar el procedimiento de principio a fin con todos los pasos sin omitir alguno, tales como notificaciones en tiempo y forma, ofrecimiento de pruebas, alegatos, aplicar medios de defensa.

**Desempeño permanente con integridad:** El servidor público deberá desempeñar en su cargo, siempre con trato digno conforme a los protocolos de actuación o atención al público de cooperación; deberá conducirse con criterios de sencillas austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga el ejercicio de su encargo.

**Cooperación con integridad:** El servidor público deberá detectar áreas vulnerables de corrupción y tomará acciones a fin de inhibir ineficiencias.

**Comportamiento digno:** El servidor público deberá dirigirse de forma digna sin proferir expresiones, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, respetando siempre a las personas con las que tiene o guarda relación en el ejercicio de su función.

## CAPITULO V

### DEL INCUMPLIMIENTO

**Artículo 8.-** El incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Código, será turnado al Órgano de Control Interno Municipal o en su análogo, para que éste determine la sanción correspondiente.

**Artículo 9.-** Para acusar del incumplimiento del presente Código, se levantará acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato, bajo la presencia de dos testigos.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA DIFUSIÓN**

Sera obligatoria la divulgación del presente código con todo el personal que labora al servicio del Municipio. Se deberá capacitar a los empleados sobre la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos. Esos mecanismos de capacitación se impartirán de manera presencial a través de cursos o talleres que faciliten el conocimiento de los principios, valores e integridad. Esta entidad contara con su comité de ética, debidamente establecido, quienes deberán promover la transversalización de las políticas de integridad. Así mismo se deberá hacer la publicación en las plataformas digitales alas que haya lugar, así como a la página oficial del H. Ayuntamiento.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** *El presente Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio De La Llave, fue creado de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre de Veracruz, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general de orden municipal.*

**SEGUNDO.** *Se derogan las disposiciones normativas que se opongan al presente Código de Ética de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio De La Llave.*

**TERCERO.** *Publíquese para su conocimiento y cumplimiento en la tabla de avisos, así como en la página Web de este H. Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Veracruz de Ignacio de la Llave.*

**CUARTO.** El presente Código entrará en vigor tres días posteriores a su aprobación y publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, así como de la comunicación oficial al Congreso del Estado, donde se remita copia del mismo y del acta de la sesión de cabildo donde se acordó dicha aprobación.

Benito Juárez, Veracruz. Marzo 2026..



**C. ING. EDVINO HERNANDEZ HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL.**  
**RÚBRICA**



**LIC. CARMELA DE LA CRUZ ROMERO**  
**SÍNDICA ÚNICA.**  
**RÚBRICA**



**C. FELICIANA CORTES SAN JUAN**  
**REGIDORA PRIMERA.**  
**RÚBRICA**



**C. CLEMENCIA HERNÁNDEZ**  
**HERNÁNDEZ**  
**REGIDORA SEGUNDO.**  
**RÚBRICA**



**ING. SANTIAGO HERNANDEZ**  
**ANTONIO**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**